120

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° F-1112-17 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y GEOCING S.A.S.

CONTRATISTA:	**GEOCING S.A.S.**
NIT	**830010893-4**
OBJETO:	**"REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 147,001.167,56)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Entre los suscritos a saber de una parte: **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.705.598 expedida en Neiva-Huila, quien para efectos del presente contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación encargado mediante decreto número 0553 del veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal No. 682 del 30 de julio de 2014 y modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **GEOCING S.A.S.** con Nit 830010893-4, representado legalmente por **JOSE MANUEL MORALES OÑATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.483.892 DE BOGOTA D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a)** El CONTRATISTA**:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b)** Que mediante Resolución No. 249 del 12 de septiembre de 2017, se ordenó la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo objeto es: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA" c)** Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II se recibieron ofertas de los proponentes:

No.	Nombre del Proponente	C.C. / NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	GEOCING SAS	830010893-4	JOSE MANUEL MORALES OÑATE

d) Que el día 27/09/2017, se publicó el informe del comité evaluador, y estando dentro de los términos legales no se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes. **e)** Que el día 05 de octubre de 2017, se procedió a realizar la audiencia de apertura de la propuesta económica y de adjudicación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MNSVCMCN 09-2017,** quedando como primero en el orden de elegibilidad el siguiente proponente:

F-1112--

GEOCING SAS	
EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA FIRMA	300
PUNTAJE ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PERSONAL OFRECIDO – DIRECTOR DE CONSULTORIA	100
PERSONAL OFRECIDO – ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	300
PERSONAL OFRECIDO – ESPECIALISTA EN VIAS	100
PUNTAJE TOTAL	900

Se dio apertura a la propuesta económica y se verificó que se ajusta al pliego de condiciones y por tanto se procede a adjudicar el proceso. **f)** Que mediante Resolución administrativa No. 293 del 05 de octubre de 2017 se adjudica el proceso de concurso de méritos No. 09 de 2017 al proponente **GEOCING S.A.S. g)** Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual. **h)** Que el Jefe de la Oficina de Contratación esta delgado por el señor Alcalde para contratar, de conformidad con el Decreto número 682 del 30 de julio de 2014 y el decreto 0134 de 2016. **i)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Secretaría de Infraestructura, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de la garantía exigida y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el pliego de condiciones realizado por el Municipio y a la propuesta, la cual forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: : OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL: 1)**Cumplir con el objeto descrito en el presente estudio previo, dentro del término y las condiciones acordadas, incorporando en el desarrollo de dicha labor, sus conocimientos y experiencia.2) Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite la **ENTIDAD**. 3) Cancelar dentro del término estipulado en el presente contrato, los derechos que cauce la publicación del mismo en las cuantías que señale la ley, la cual se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago. 4) Constituir las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. 5)Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Contrato. 6) Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.7) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 9)Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Municipio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes. 11) Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 13) Armonizar la interacción del Municipio y

EE-1112--

contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. 14) Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Municipio le imparta. 15) Presentarse a comités técnicos de control y seguimiento con el grupo de trabajo a nivel profesional acorde a la solicitud del interventor y/o supervisor del contrato. 16) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Municipio y ofrecido en la propuesta.17) Registrar en la bitácora en compañía de la interventoría o supervisión, los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato en cuanto a cumplimiento o incumplimiento de las mismas.18) El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas y obligaciones. Será de cargo del Contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscal a que haya lugar. 19) Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la secretaria de vías e infraestructura le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del mismo. 20) El Contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena-). 21) Al finalizar el contrato, el Contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores. 22) Mantener fijos los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO: 1)** Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los estudios a realizar. 2) Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 3) Informar, al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato. 4) Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 5) Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas. 6) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.7) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia. 8) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 9) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el Municipio lo requiera. 10.) Las demás inherentes al contrato respectivo. **OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1)** Entregar el estudio cartográfico y determinación de alternativas para la avenida circunvalar de Oriente, para lo cual debe contener: a) informe de evaluación de las alternativas con recomendación final de la más adecuada teniendo en cuenta los Factores técnicos, Aspectos Geotécnicos, Geológicos, Aspectos Constructivos, Aspectos Ambientales, Obtención de Servidumbre. **2)** Realizar la ingeniería conceptual para la alternativa más adecuada. La cual debe contener: Objeto, Generalidades, Conceptualización del Proyecto, Antecedentes, Justificación, Tamaño y Localización de la alternativa, Plantas - Perfiles a nivel conceptual, Esquemas de obras asociados, Evaluación de Riesgos, Bases de diseño, Presupuesto Conceptual del Proyecto (+30 / -25), Cronograma de construcción, Selección de Alternativa Definitiva (Matriz de evaluación), Documentos de Ingeniería. Anexos (Documentos, Planos y Diagramas)y Definición del Alcance de la Ingeniería Básica. **PRODUCTOS A OBTENER: 1)** El Diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con el proyecto. Para este efecto, debe incluir el análisis de la oferta y demanda del servicio que el proyecto generará. 2) La identificación de la situación "Sin proyecto" que consiste en establecer lo que pasaría en caso de no ejecutar el proyecto, considerando la mejor utilización de los recursos disponibles. 3) Elaboración de estudio cartográfico con base en la cartografía regional (1:25.000) o semiregional (1:10.000), fotos aéreas, imágenes de satélite existentes, información secundaria y recorridos de campo, el consultor plasmará todas las posibles alternativas para desarrollo del futuro proyecto, demarcando con claridad los corredores viales, teniendo en cuenta para ello algunos parámetros

mínimos como el de pendientes, velocidad de diseño, etc. 4) Selección de alternativas teniendo en cuenta el diseño geométrico y Matriz donde se pueda identificar claramente los criterios tenidos en cuenta para determinar la alternativa más viable. 5) El tamaño del proyecto que permita determinar su capacidad instalada.6) El análisis de la legislación vigente aplicable al proyecto en temas específicos como contaminación ambiental y eliminación de desechos. 7) Diagnóstico ambiental de alternativas, incluyendo el listado de las licencias o permisos ambientales que se requerirían en la alternativa más viable. 8) Evaluación técnica, ambiental, socio económica y selección de alternativa.9) El análisis de sensibilidad y/o riesgo, cuando corresponda, de las variables que inciden directamente las alternativas consideradas más convenientes. 10) Análisis geotécnico con la cual se identifique aquellas zonas proclives a inestabilidades y que pueden en un momento dado, determinar la inviabilidad de alguna(s) de las alternativas contempladas de manera inicial. 11) Análisis de hidrología e hidráulica que establecerá las necesidades y características de drenaje que cada uno de los corredores contemplados como viables ha de requerir, conforme al análisis hidrológico de la zona de influencia de los corredores. 12)Presupuesto de los estudios necesarios para la Fase II del Proyecto (Ingeniería Básica y Detallada)- Estudio de transporte, Recorrido de campo, Entrega de planos y documentación de los análisis realizados en este proyecto, Estudio de geología y geomorfología, Análisis de áreas de afectación predial, Estimación de costos y evaluación económica, Socialización de la alternativa seleccionada y entrega final. 13) Las conclusiones del estudio que permitan recomendar alguna de las siguientes decisiones: Postergar el proyecto, Reformular el proyecto, Abandonar el proyecto, Continuar su estudio a nivel de factibilidad. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6) Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.7) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaria de Educación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 9) Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. 10)Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 11) Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de:**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($123.530.392.90),** más un iva del 19% equivalente a **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($23.470.774.66)** Para un total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 147,001.167,56)** iva incluido y de acuerdo a la oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP 2. Los precios pactados en el contrato que se derivan del proceso contractual, no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará el valor del contrato, de la siguiente forma: Dos pagos, uno por el valor del 40 % del valor total del contrato, previo cumplimiento de los siguientes productos: 1) Elaboración de estudio cartográfico con base en la cartografía regional (1:25.000) o semiregional (1:10.000), fotos aéreas, imágenes de satélite existentes, información secundaria y recorridos de campo, el consultor plasmará todas las posibles alternativas para desarrollo del futuro proyecto, demarcando con claridad los corredores viales, teniendo en cuenta para ello algunos parámetros mínimos como el de pendientes, velocidad de diseño, etc. 2) Selección de alternativas teniendo en cuenta el diseño geométrico y Matriz donde se pueda identificar claramente los criterios tenidos en cuenta para determinar la

alternativa más viable. 3) Estudio de transporte 4) Recorrido de campo.5) Estudio de geología y geomorfología. Un último pago por el valor del 60% restante previo cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y entrega de productos contenidos en ellas. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Al finalizar la totalidad del objeto contractual previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO CUARTO**: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo si fuere el caso, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro, en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: El** plazo máximo previsto para la ejecución del contrato se ha estimado en TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de Diciembre de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **a) Cumplimiento**: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y Término de vigencia del contrato y 6 meses contados desde la suscripción del mismo **b) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del mismo; **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá por el término de un año más contados a partir de la suscripción. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al

contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** **1)** Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2)**Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Neiva. **3)** Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización del supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **4)** Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **5)** Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **6)** Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato dejado de ejecutar. **7)** Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **8)** Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio. **9)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La obligación que contrae EL MUNICIPIO en virtud del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2861 y 2552 de 2017, rubro 0404051015320106, recursos 0101, 0102 y 1104, concepto: Gestionar el proyecto para estructurar los estudios y diseños de la Avenida Circunvalar del Oriente.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio de Neiva, ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Secretaría de Infraestructura o quien este delegue, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto 682 de 2014, modificado por el decreto 0134 de 2016. **8)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al contratista para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago Pro-deportes y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la

126

Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** estudios previos **b)** pliego de condiciones **c)** La propuesta presentada por el contratista. **d)** Recibo de pago de impuestos. **e)** Paz y Salvo Municipal vigente. **f)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **g)** la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la modalidad escogida por los intervinientes en el presente contrato: a) Arreglo directo; b) conciliación ; c) Transacción; d) Amigable composición y acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 11 OCT 2017

POR EL MUNICIPIO **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**
Jefe Oficina Asesora de Contratación (E)

EL CONTRATISTA **JOSE MANUEL MORALES OÑATE**
Representante legal **GEOCING S.A.S.**

Proyectó texto minuta: **EDWIN FABIAN SANCHEZ SAENZ**
Abogado Oficina de Contratación

Compromiso

Consecutivo : 4082
Fecha : 12/10/2017
Tercero: 830010893 GEOCING SAS
Documento: Otro C.CONSULTOR 1112/17

Estado : Confirmado

Detalle : REALIZAR LSO ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA SEGUN CONTRATO DE CONSULTORIA 1112/17

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
2552	0404051015320106	GESTIONAR EL PROYECTO PARA ESTRUCTURAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL ORIENTE	0102 SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	$ 108.490.639,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.490.639,00
2552	0404051015320106	GESTIONAR EL PROYECTO PARA ESTRUCTURAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL ORIENTE	1104 SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	C GASTOS DE INVERSION	$ 34.803.909,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.803.909,56
2861	0404051015320106	GESTIONAR EL PROYECTO PARA ESTRUCTURAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL ORIENTE	0101 RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	$ 3.706.619,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.706.619,00
				Total Compromiso :	**$ 147.001.167,56**			**$ 147.001.167,56**

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

Milena
AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: AN FIESCOS

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-44-101159865	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	10	2017	11	10	2017	00:00	15	01	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
GEOCING S A S		NIT: 830.010.893-4
DIRECCIÓN: CL 120 NRO. 49 - 44	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7046969

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE NEIVA		NIT: 891.180.009-1
DIRECCIÓN: KR 5 NRO. 9 - 74	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8714472

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 1112 DE 2017 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CINCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
L APRESNETE POLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015.
LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA.

Aprobado Fecha 23 OCT 2017

Aprobado Oficina Asesora Jurídica

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/10/2017	30/07/2018	$29,400,233.51
CALIDAD DEL SERVICIO	11/10/2017	15/01/2019	$29,400,233.51
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/10/2017	15/01/2021	$29,400,233.51

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****294,131.00	$ *******7,000.00	$ ******57,214.00	$ **********358,346.00	$ *******88,200,700.53	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)11001106636785(3900)000000858346(96)20181011

REFERENCIA PAGO: 110011066636785

12-44-101159865

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977 DLF963337C 1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-44-101159865	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	10	2017	11	10	2017	00:00	15	01	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		DENTIFICACIÓN
GEOCING S A S		NIT: 830.010.893-4
DIRECCIÓN: CL 120 NRO. 49 - 44	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7046969

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE NEIVA		NIT: 891.180.009-1
DIRECCIÓN: KR 5 NRO. 9 - 74	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8714472
ADICIONAL:		

COPIA PARA PAGO

EN BANCOS NO

NEGOCIABLE

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****294,131.00	$ *******7,000.00	$ ******57,214.00	$ **********358,346.00	$ *******88,200,700.53	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 1100110663678 5 (3900) 000000358346 (96) 20181011

REFERENCIA PAGO: 1100110663678-5

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445

BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101159865, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 18 días del mes de OCTUBRE de 2017

12-44-101159865

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE L**A ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009
Carrera 5 No. 9-74

Fecha Actual : jueves, 19 octubre 2017

902 DERECHOS DE CONTRATACION

Referencia de Pago: 2017902000002068 **Estado:** Confirmado
Fecha: 30/10/2017 02:40:37 p.m.
Tercero: **830010893 GEOCING SAS**
Observaciones: CTO CONSULTORIA NO. 1112-2017

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Código	Nombre	Valor
01	VALOR DEL CONTRATO	$ 123.530.393,00
02	PUBLICACION GACETA	$ 0,00
03	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 2.471.000,00
05	ESTAMPILLA PRODEPORTE	$ 1.853.000,00
06	TIMBRE NACIONAL	$ 0,00
07	ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 618.000,00
08	CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00

Fecha Limite de Pago: 30/10/2017 **Total a Pagar:** **$ 4.942.000,00**

2017902000002068

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : martes, 24 octubre 2017

RECIBO DE CAJA
Número : 000000001190873

Consecutivo : 000000001190873 Estado : Confirmado
Fecha del Recibo : 23/10/2017 12:00:00 a.m. Valor : $ 4.942.000,00
Tercero 830010893 GEOCING SAS
Centro de Costo
Detalle : Recaudo de impuesto menor Id. Liquidación 415568 Consecutivo 2017902000002068
Valor en Letras: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.
Recaudo Nro: 149371

FORMAS DE PAGO							
vr Efectivo :	$ 4.942.000,00	vr Cheque :	$ 0,00	vr Consign. :	$ 0,00	vr Tarjeta :	$ 0,00
		Consig.Nro :		Tipo :		Valor :	
		Tarjeta.Nro :		vr.Com:		Valor :	

DETALLE DEL MOVIMIENTO						
CONCEPTO		TERCERO	CEN.COSTO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
	CTE 380-07869-1 OCCIDENTE RECURSOS PROPIOS	830010893		1110052302	$ 4.942.000,00	$ 0,00
649	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE NEIVA ACUERDO 012 DE 2017	830010893		41102702	$ 0,00	$ 2.471.000,00
350	PRODEPORTES	830010893		41058501	$ 0,00	$ 1.853.000,00
511	ESTAMPILLA PROCULTURA	830010893		41102701	$ 0,00	$ 618.000,00

FACTURAS AFECTADAS					
NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO		NUMERO DE FACTURA		VALOR ABONADO
	Cheque :		Fecha :		Valor :

RECAUDO GENERADO					
CONSECUTIVO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR
149371	23/10/2017 12:00:00 a.m.	010102180102	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0294 - ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	$ 2.471.000,00
149371	23/10/2017 12:00:00 a.m.	010102080102	IMPUESTO PRO DEPORTE MUNICIPAL	0206 - FONDO DEL DEPORTE	$ 1.853.000,00
149371	23/10/2017 12:00:00 a.m.	010102180104	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0228 - ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	$ 618.000,00

Crea Recibo Martin Alonso Rojas Muñoz

Firma y Sello

Nombre reporte : TSRPReciboCaja

Usuario Id. :E RUEDA

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

BANCO DE OCCIDENTE 64088 464
RECAUDO CODIGO BARRAS ******8691
15:03:59 2017/10/23 Normal 520
7709998000506 4,942,000.00 D
13089656 4,942,000.00 EF

***-**

Referencia1 :2017902000002068
Referencia2 :
"COPIA"